

Reforma Fiscal para Organizaciones de la Sociedad Civil.

Entrada en vigor el
1 de enero 2021.

CAPACITACIONES 2021

Programa "Fortalecimiento a Organizaciones
de la Sociedad Civil"



JASP

JUNTA DE ASISTENCIA
SOCIAL PRIVADA
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

www.jaspchihuahua.mx



REFORMA FISCAL PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

**ENTRADA EN VIGOR EL
1 DE ENERO 2021.**

**Lic. José Ernesto Bermejo Jiménez
Lic. José Luis Mondragón Badillo**

Especialistas en Organizaciones de la Sociedad Civil

Socio Director. COEO Consultores S.C.

www.coeoconsultores.mx

ACUERDOS DEL WEBINAR



Mantén tu micrófono cerrado.



Preguntas: por chat.



Cuestiones técnicas: por chat.



Intervenciones necesarias: “levantar la mano” – máximo un minuto por intervención.

En 5 ideas....

¿qué cambió para el Sector en los últimos tiempos?



1. COMPROBACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS EGRESOS CON CFDI



2. AUMENTARON LAS CAUSALES PARA PERDER LA AUTORIZACIÓN



3. IMPOSICIÓN DE FUERTES MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS



4. CUIDAR LA FUENTE DE INGRESOS DE ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS



5. NUEVAMENTE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, OPORTUNIDAD PARA MEJORAR LOS OBJETIVOS SOCIALES Y AMPLIAR LAS AUTORIZACIONES

1. COMPROBACIÓN DEL 100 % DE LOS EGRESOS

¿ Cómo es la comprobación fiscal en mi Donataria?

CFDI de todos mis egresos

Llevar una cuenta de los gastos sin CFDI, ya que pagarán el 35% en la declaración anual que se presenta antes del 15 de Febrero del 2022.

COMPROBACIÓN DEL 100 % DE LOS EGRESOS

Sugerimos acudir a las prácticas administrativas avaladas por el SAT.

Gasolina (Tarjetas de Vales de Gasolina)

Viáticos (Tarjetas de Vales de alimentos)

Control de la facturación.

2. Aumentaron las Causales de Revocación

1. Usar activos para fines distintos del objeto social
2. No dar comprobantes por donativos recibidos y emitir recibos de donativos por ingresos distintos.
3. Tener vínculos con *Factureras* (Operaciones simuladas).
4. Registrar más del 50% en ingresos por actividades distintas a las autorizadas.

3. Imposición de fuertes multas administrativas

1. No presentar la Declaración Anual en tiempo, multa de hasta \$89,000.

Antes del 15 de febrero.

2. No presentar la Declaración de Transparencia en tiempo, multa de hasta \$ 89,000.

En Mayo.

4. Cuidar la fuente de ingresos

No rebasar más del 50% de actividades distintas a las autorizadas.

¿Qué es mi actividad Autorizada?.

Asistencial, Desarrollo Social, Becante, Ecológica, Cultural, Apoyo económico.

¿Qué son actividades distintas a las autorizadas?

Puedo prestar servicios, enajenar bienes. Pero si es de actividad distinta, no debo de rebasar el 50%.

5. Reformar Patrimonio y Liquidación en Estatutos.

Oportunidad para revisar Objeto social

Revisar el objeto social autorizado.

Solicitar más autorizaciones. Conseguir más acreditaciones.

Nueva redacción en Patrimonio para AC's:

Redacción sugerida conforme a la Reforma con los requisitos para contar con la CLUNI:

*El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social **por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta**, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en éste último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.*

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Nueva redacción en Patrimonio para IASP's:

Redacción sugerida conforme a la Reforma con los requisitos para contar con la CLUNI:

*El patrimonio de la institución, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social **por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta**, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en éste último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. La institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.*

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Nueva redacción en Liquidación para AC's:

Redacción sugerida conforme a la Reforma con los requisitos para obtener la CLUNI:

Al momento de su disolución y liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, el patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil **como activas.**

Nueva redacción en Liquidación para AC's:

Continúa la redacción...

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, tributará en los términos y condiciones establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, debiendo destinar la totalidad de su patrimonio dentro del plazo de seis meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil **como activas**, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta.

Nueva redacción en Liquidación para AC's:

Continúa la redacción...

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que la Asociación solicite y le sea aprobada la cancelación de su autorización, debiendo destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activa, y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

Nueva redacción en Liquidación para IASP's:

Redacción sugerida conforme a la Reforma con los requisitos para obtener la CLUNI:

Al momento de su disolución y liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, el patrimonio de la Institución será destinado en su totalidad a una o varias instituciones de asistencia social privada con fines análogos o a otra que se constituya, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos estímulos, se destinarán a una o varias instituciones de asistencia social privada autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Nueva redacción en Liquidación para IASP's:

Continúa la redacción...

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, tributará en los términos y condiciones establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, debiendo destinar la totalidad de su patrimonio dentro del plazo de seis meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, a otras instituciones de asistencia social privada autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Social Privada conforme a la Ley correspondiente, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta.

Nueva redacción en Liquidación para IASP's:

Continúa la redacción...

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que la Institución solicite y le sea aprobada la cancelación de su autorización, debiendo destinar todo su patrimonio a otra Institución de Asistencia Social Privada y autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

RECOMENDACIONES

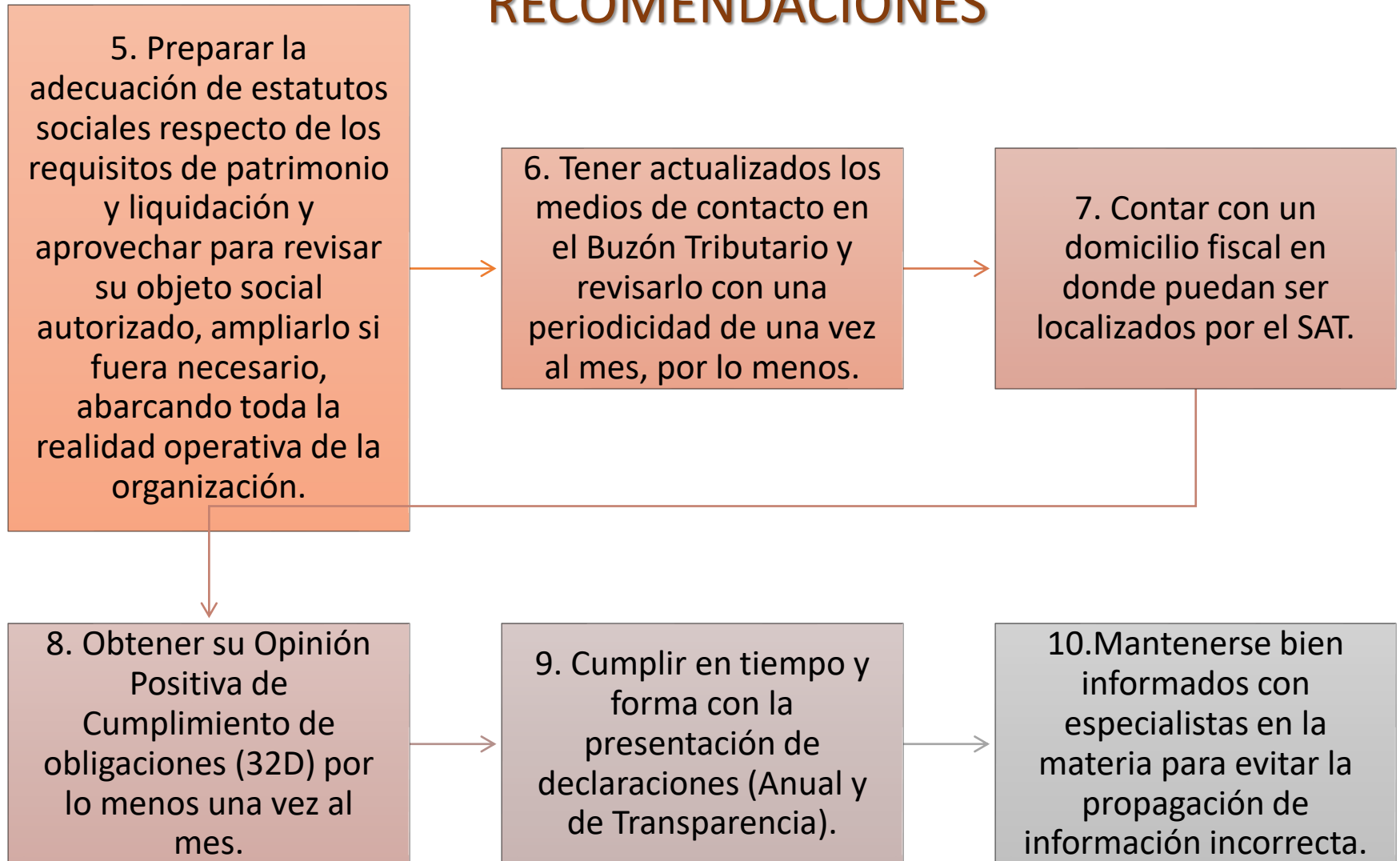
1. Mantener un control de los ingresos relacionados con las actividades propias del objeto social autorizado y de los que no lo son, para que estos últimos no rebasen el 50% del total de los ingresos de la organización.

2. Llevar un control minucioso de las personas que forman parte de la organización con el carácter de representantes legales, socios, asociados o integrantes del Consejo Directivo.

3. Que el número personas que formen parte de la organización, sea lo menos extenso posible.

4. Llevar un correcto control de todos los egresos y sus respectivas comprobaciones fiscales, las cuales a partir del ejercicio fiscal 2021 deberán ser sin excepción con CFDI's.

RECOMENDACIONES







Lic. José Ernesto Bermejo Jiménez


Director General


COEO Consultores SC

Especialista en Organizaciones de la Sociedad Civil

 [55 6274 8036](tel:5562748036) | [55 3248 2375](tel:5532482375)

 jose.ernesto.bermejo@coeoconsultores.com

 <https://coeoconsultores.mx/>

 Viena 161, Col. Del Carmen, Coyoacán, 04100



JASP

Somos un equipo de especialistas:



Lic. José Ernesto Bermejo Jiménez
Socio Director

jose.ernesto.bermejo@coeoconsultores.com

Lic. José Luis Mondragón.
jl@coeoconsultores.com

Lic. Laura Santana Morera.
laura.santana@coeoconsultores.com

Diego Ricardo Landeros Infante.
rlanderos@coeoconsultores.com

Nicole Gardner
nicole.gardner@coeoconsultores.com

Cecilia Hernández Cano.
cecilia.hernandez@coeoconsultores.com

